

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos, del día dos de junio del año dos mil veintiuno.

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

I. El día uno de mayo del dos mil veintiuno, por medio correo electrónico de las veintidós horas cuarenta y seis minutos, ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte de la ciudadana [REDACTED] quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] solicitando lo siguiente:

1. ¿Cuáles son los proyectos que se esperan desde mayo hasta el finalizar el año 2021?
2. ¿Quién les brinda el apoyo económico de los proyectos?
3. ¿Cuánto se gasta económicamente en cada proyecto realizado?
4. ¿Quién aprueba los proyectos?
5. ¿Cómo se describe los proyectos?
6. ¿De dónde se obtiene la información para completar los proyectos?
7. ¿Cuál es el plazo estimado de realización de los proyectos?

II. Mediante resolución de las quince horas, del día seis de mayo del dos mil veintiuno, se le previno a la ciudadana [REDACTED] sobre los siguientes aspectos:

1. Complete el formulario que se adjunta a la presente prevención y que forma parte integral de la misma. A fin de cumplir con los requisitos del Art. 54 literal a) del Reglamento de la LAIP. Por lo cual es menester que su firma autógrafa se visualice de puño y letra en el formulario, como se refleja en su documento de Identidad, de conformidad al Art. 54 literal d) del Reglamento de la LAIP. En su defecto, de no completar el formulario, puede elaborar una nota formal, la cual refleje su firma al pie de la misma.
2. Se requiere anexe copia de Documento Único de Identidad (ambos lados) legible y vigente, de acuerdo al Art. 66 inciso tercero de la Ley de Acceso a la Información Pública.

3. En relación al punto uno de su pretensión, en la cual menciona “¿Cuáles son los proyectos que se esperan **desde mayo** hasta el finalizar el año 2021?”, especificar el año desde donde comienza a solicitar la información (mayo mas año).
4. En relación al punto 5, donde menciona “¿Cómo se describe los proyectos?”, aclarar a que se refiere con cómo se describen los proyectos.

A fin de cumplir con los requisitos que la Ley establece.

III. El día veinte de mayo del dos mil veintiuno, por medio de correo electrónico de las once horas cincuenta y cuatro minutos, la ciudadana [REDACTED] subsano la prevención relacionada en el romano II). Adjuntando y especificando lo siguiente:

- Formulario de solicitud de Información.
- Copia de Documento Único de Identidad.

Solicitando lo siguiente:

1. ¿Cuáles son los proyectos que están a ejecutar desde el 1 de enero hasta el 29 de mayo del año 2021, de servicios de agua potable?
2. ¿Con respecto a los proyectos a ejecutar tiene ayuda de la ONG?
3. ¿Cuánto es el presupuesto de los proyectos del 1 de enero hasta el 29 de mayo de 2021?
4. ¿Quién aprueba los proyectos?
5. ¿De dónde se obtiene la información para completar los proyectos?

IV. El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las catorce horas, del día veinte de mayo del dos mil veintiuno, el cual le fue notificado al correo electrónico establecido por la ciudadana.

V. En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a la Unidad Administrativa competente mediante resolución: De las catorce horas, quince minutos, del día veinte de mayo del dos mil veintiuno, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifique la clasificación de la información.

VI. Sobre la petición de información Dirección Técnica, por medio de correo electrónico de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, remitió la siguiente información:

En atención a lo requerido, se hace saber que la información está clasificada como **Información Reservada**, tal como está contemplado en el índice de información reservada vigente, la cual se encuentra comprendida en las declaraciones de reserva siguientes:

Ítem R9, por la Unidad Administrativa (Dirección Técnica y UACI), donde expresa: Informes Técnicos de Proyectos en ejecución hasta la recepción y/o liquidación de la obra e Informes de diseños y diagnósticos electromecánicos de proyectos en ejecución, hasta la recepción de la obra.

Ítem R10, por la Unidad Administrativa (Dirección Técnica y UACI), donde expresa: Bitácora de Informes Técnicos: A) De avance de Obra en ejecución (para estimaciones de pagos). B) Ordenes de cambio de obras en ejecución. C) Dictámenes técnicos de proyectos hasta la liquidación y/o recepción de la obra.

Ítem R11, por la Unidad Administrativa (Dirección Técnica), Informe de Formulación de Carpetas Técnicas de sistemas de Agua Potable y Alcantarillados en Proceso.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la LAIP y los artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 10 y 50 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP. **II) HAGASELE SABER** a la ciudadana que es menester que lo referente a su requerimiento de información se encuentra en el actual **índice de reserva**, el cual se detalla dentro de las declaraciones de reserva: **Ítem R9** por la Unidad Administrativa (Dirección Técnica y UACI), donde expresa: Por contener opiniones o recomendaciones que forman parte de un proceso deliberativo, en tanto no se adopte una decisión definitiva. Las causales de la anterior declaración de reserva se fundamentan en el artículo 19.- literal e), de la LAIP, el cual expresa literalmente lo siguiente: **e)** La que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva. **Ítem R10** por la Unidad Administrativa (Dirección Técnica y UACI), donde expresa: Contiene opiniones y recomendaciones que forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no se adopte una decisión definitiva. Las causales de la anterior declaración de reserva se fundamentan en el artículo 19. literal e), de la LAIP, antes mencionado. **Ítem R11** por la Unidad Administrativa (Dirección Técnica), donde expresa: Por contener opiniones o recomendaciones que forman parte de un proceso deliberativo, en tanto no se adopte una decisión definitiva. Podría causar una ventaja indebida en perjuicio de un tercero. Las causales de la anterior declaración de reserva se fundamentan en el artículo 19.- literal e) y h), de la LAIP, el cual expresa literalmente lo siguiente: **e)** La que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto



no sea adoptada la decisión definitiva, h) La que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero. Por tal motivo la información esta clasificada como **INFORMACIÓN RESERVADA**, la cual se encuentra definida en el artículo 6 literal e) de la LAIP, como: Aquella información pública cuyo acceso se restringe de manera expresa de conformidad con esta ley, en razón de un interés general durante un periodo determinado y por causas justificadas. En atención a lo establecido en el romano **VI**). **NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante informe oficial al correo electrónico establecido por la ciudadana en el formulario de solicitud número **IR-69-26-2021**, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Manuel Alexander Guevara Hernández.
Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública.
Oficial de Información - ANDA